Tlajomulco

5285240

www.tlajomulco.gob.mx

Contrato de Donación que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado en este acto por los **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L. I. Sandra Deyanira Tovar López,** quienes respectivamente ostentan el carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorera Municipal,** todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL DONANTE"** y por otra parte el Municipio de San Martin de Hidalgo representada en este acto por los **CC. Doc. Carlos Alberto Rosas Camacho, L.C.P. Ezequiel Quintero Medina, Lic. Clemente Gómez Hernández, L.C.P. Ma. Gabriela Rico Ruelas**, quienes respectivamente ostentan el carácter de **Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorera Municipal**, a quienes en lo sucesivo se le denominará como **"EL DONATARIO"**; acuerdo de voluntades que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL DONANTE"**

1.- Es una entidad investida de personalidad Jurídica y Patrimonio propio, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, con plena autonomía de gestión y libertad para administrar su hacienda, de acuerdo con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 99, 10 y 75 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que su domiciiio oficial es en el **Centro Administrativo Tlajomulco**, el cual se ubica en la calle **Higuera** número **70** (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

4.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los

Material reciclado

artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

5.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

7.- Que mediante el punto de acuerdo número 092/2016 tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco celebrada el día 17 diecisiete de junio del año 2016 dos mil dieciséis, dicho órgano de gobierno aprobó y autorizó la celebración del presente Contrato a efecto de que se le donen dos patrullas a **"EL DONATARIO"**.

II.- declara **"EL DONATARIO"**

1.- Es una entidad investida de personalidad Jurídica y Patrimonio propio, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, con plena autonomía de gestión y libertad para administrar su hacienda, de acuerdo con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 99, 10 y 75 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que el señor Doctor Carlos Alberto Rosas Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Clemente González Hernández en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de a elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

3.- Que el L.C.P. Ezequiel Quintero Medina y la L.C.P. Ma. Gabriela Rico Ruelas, en su carácter de Secretario General y Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

www.tlajomulco.gob.mx

4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio la Presidencia Municipal ubicada en la calle Juárez número 12, Colonia Centro, del Municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.

5.- Que mediante sesión ordinaria número 07 siete de Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco celebrada el día 25 veinticinco de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se celebro punto de acuerdo mediante el cual se aprobó y autorizó la celebración del presente Contrato.

6.- Que es su deseo suscribir el presente instrumento.

Declarado por las partes lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente contrato, **"EL DONANTE"** entrega a **"EL DONATARIO"** por concepto de donación dos vehículo tipo patrullas, con las siguientes características:

a) Vehículo Dodge Ram 1500 ST 4x2, 9.7 L, Modelo 2013, transmisión automática, 6 cilindros, capacidad 750 kilogramos, color blanco, dos puertas, con número de serie 3C6YRAAK8DG274733, con equipo de torretas, burreras, roll bar, con número económico TZ-191.

b) Vehículo Dodge Ram 1500 ST 4x2, 3.7 L, Modelo 2013. Transmisión automática, 6 cilindros, capacidad de 750 kilogramos, color azul, dos puertas, con número de serie 3C6YRAAK8DG274750, motor hecho en México, con equipo de torretas, burreras, roll bar, con número económico TZ-212.

"EL DONANTE" entrega a **"EL DONATARIO"** facturas correspondientes, así como las bajas respectivas de los vehículos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente se realiza con la finalidad de apoyar a **"EL DONATARIO"** ante la carencia de parque vehicular en el Municipio San Martín de Hidalgo, Jalisco, y contribuir con el tema de seguridad pública en los términos del punto de acuerdo número 092/2016, tomado en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 17 diecisiete de junio del año 2016 dos mil dos mil dieciséis, emitido por el Ayuntamiento Constitucional de **"EL DONANTE"**.

TERCERA.- "EL DONATARIO" recibe en este acto los vehículos donados por **"EL DONANTE"** en el estado en que se encuentran, debiendo dar de alta y emplacar las unidades a nombre de **"EL DONATARIO"**, sirviendo el presente como constancia de la entrega y recepción, jurídica y material de los mismos.

CUARTA.- "EL DONATARIO" se hará cargo de todas las obligaciones, impuestos, gastos y mantenimiento, que pudieran generar los vehículos materia de la donación, excluyendo a **"EL DONANTE"**, de cualquier responsabilidad civil, penal y/o administrativa respecto de la propiedad de las patrullas.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, las partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales que corresponden al Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros pudiere corresponderles.

Leído el presente contrato por ambas partes, lo firman en cada una de sus hojas y al final de esta última, el día 23 veintitrés del mes de junio cel año 2016 dos mil dieciséis, en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que no existió error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento en la realización del mismo.

POR "EL DONATARIO"

Doc. Carlos Alberto Rosas Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Clemente Gómez Hernández.
Síndico Municipal.

L.C.P. Ezequiel Quintero Medina.
Secretario del Ayuntamiento.

L.C.P. Ma. Gabriela Rico Ruelas.
Tesorera Municipal.

"EL DONANTE"

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Testigos

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.

Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica.